

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00650 - 00 (*Cuaderno principal*)

Habida consideración que la libelista no subsanó en término oportuno la demanda, tal como se deja constancia por la secretaria dentro del expediente, y conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS “COOAFIN” en contra de ANYELO SÁNCHEZ GUZMÁN.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.04 del 24/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a7a6e9acf820070cd70ee74da2a97ae8d8dd197094fdede7917260fbb326
dbb**

Documento generado en 23/02/2021 02:54:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>